personal, lo que hace necesario el tratamiento automatizado de dichos datos.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, ya la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, había previsto en su disposición adicional segunda que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automáticos ya existentes debían adoptar una disposición de regulación del fichero o adaptar la que ya existiera. A fin de dar cumplimiento a este mandato, se regularon los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo por Orden de 21 de julio de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 27 de julio).

A fin de completar la relación de los ficheros gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, citada y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, se procede a la regulación de un fichero de nueva creación correspondiente al Instituto Nacional del Consumo.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se amplía el contenido del Anexo II, «Ficheros de carácter administrativo», de la Orden de 21 de julio de 1994 del Ministerio de Sanidad y Consumo, referidos al Instituto Nacional del Consumo con la inclusión de un nuevo fichero denominado Sistema de Información y Tramitación Arbitral (SITAR), cuyos datos figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.—El titular del órgano responsable del fichero automatizado adoptará, bajo la superior dirección de la Ministra de Sanidad y Consumo, las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 2004.

SALGADO MÉNDEZ

ANEXO

Denominación del fichero: SITAR. Sistema de Información y Tramitación Arbitral.

Finalidad del fichero: Centralizar las solicitudes de arbitraje de consumo efectuadas por consumidores a las Juntas Arbitrales dadas de alta en SITAR, posibilitando la mecanización de los expedientes de solicitud del arbitraje de consumo.

Personal y/o colectivos afectados: Todas aquellas personas físicas (consumidores) que realizan una solicitud de arbitraje por Internet.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Mediante la cumplimentación de los campos contenidos en la interfaz de la aplicación.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos: Base de Datos, con inclusión de los siguientes datos de carácter personal:

Número de Identificación Fiscal.

Apellido primero.

Apellido segundo.

Nombre.

Domicilio y teléfono.

Número de fax y dirección de correo electrónico, en su caso.

Cesiones de datos de carácter personal previsto: No se prevén.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Subdirección General de Normativa y Arbitraje del Consumo, del Instituto Nacional del Consumo.

Servicio o Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Subdirección General de Normativa y Arbitraje del Consumo, del Instituto Nacional del Consumo.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

BANCO DE ESPAÑA

13603 *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 20 de julio de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1	euro	=	1,2385	dólares USA.
1	euro	=	134,31	yenes japoneses.
1	euro	=	7,4363	coronas danesas.
1	euro	=	0,66685	libras esterlinas.
1	euro	=	9,2091	coronas suecas.
1	euro	=	1,5320	francos suizos.
1	euro	=	88,02	coronas islandesas.
1	euro	=	8,4870	coronas noruegas.
1	euro	=	1,9558	levs búlgaros.
1	euro	=	0,58240	libras chipriotas.
1	euro	=	31,305	coronas checas.
1	euro	=	15,6466	coronas estonas.
1	euro	=	249,55	forints húngaros.
1	euro	=	3,4528	litas lituanos.
1	euro	=	0,6624	lats letones.
1	euro	=	0,4264	liras maltesas.
1	euro	=	4,4763	zlotys polacos.
1	euro	=	40.920	leus rumanos.
1	euro	=	239,8700	tolares eslovenos.
1	euro	=	39,827	coronas eslovacas.
1	euro	=	1.791.300	liras turcas.
1	euro	=	1,6987	dólares australianos.
1	euro	=	1,6235	dólares canadienses.
1	euro	=	9,6601	dólares de Hong-Kong.
1	euro	=	1,8883	dólares neozelandeses.
1	euro	=	2,1105	dólares de Singapur.
1	euro	=	1.437,47	wons surcoreanos.
1	euro	=	7,3890	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de julio de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

13604 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2004, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se dispone la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2003.*

De conformidad con lo prevenido en el número 6 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Economía, de 28 de junio de 2000, por la que se regula la rendición de cuentas anuales para los organismos públicos, la información contenida en el resumen de las mismas deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de un mes desde su aprobación.

En consecuencia, esta Presidencia, de acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de sus competencias, resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen de las cuentas anuales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores correspondientes al año 2003.

Madrid, 18 de junio de 2004.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

BALANCE

EJERCICIO 2003

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2002	Nº CUENTAS	PASIVO	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2002
	A) INMOVILIZADO	**29.676.115,20**	**28.948.119,80**		**A) FONDOS PROPIOS**	**100.069.765,34**	**91.858.642,42**
20	I. Inversiones destinadas al uso general				I. Patrimonio	5.360.740,72	5.091.885,96
				100	Patrimonio propio	4.204.102,67	4.204.102,67
21,(281)	II. Inmovilizaciones inmateriales			101,103	Patrimonio recibido en adcripción o cesión	1.194.338,74	923.028,18
				(107),(108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-37.700,69	-35.244,89
22,(282)	III. Inmovilizaciones materiales	29.663.007,96	28.929.002,44	(109)	Patrimonio entregado al uso general		
23	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos			11	II. Reservas	80.766.756,46	75.427.142,14
				120,(121)	III. Resultados de ejercicios anteriores		
25,26,(297)	V. Inversiones financieras permanentes	13.107,24	19.117,36				
				129	IV. Resultados del ejercicio	13.942.268,16	11.339.614,32
27	**B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS**			14	**B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS**	**1.393.350,48**	**1.143.301,68**
	C) ACTIVO CIRCULANTE	**81.235.091,82**	**74.847.066,81**		**C) ACREEDORES A LARGO PLAZO**		
30,31,32,33,34, 35,36,(39)	I. Existencias						
				15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
45,46,47,55,(490)	II. Deudores	2.427.213,77	1.453.658,31				
54,56,(549), (597),(598)	III. Inversiones financieras temporales	76.470.696,16	70.566.618,04	17,18	II. Otras deudas a largo plazo		
57	IV. Tesorería	2.225.696,25	2.750.380,67	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		
480,580	V. Ajustes por periodificación	111.485,64	76.409,79				
					D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	**9.448.091,20**	**10.793.242,51**
				50	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
				520,526	II. Deudas con entidades de crédito		
				42,45,47, 521,523,527,528, 529,55,56	III. Acreedores	9.448.091,20	10.793.242,51
				485,585	IV. Ajustes por periodificación		
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	**110.911.207,02**	**103.795.186,61**		**TOTAL GENERAL (A+B+C+D)**	**110.911.207,02**	**103.795.186,61**

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2003

Nº CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2002	Nº CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2003	EJERCICIO 2002
	A) GASTOS	**24.741.485,69**	**22.747.254,83**		**B) INGRESOS**	**38.683.753,85**	**34.086.869,15**
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación			70,741,742	1. Ventas y prestaciones de servicios		
				71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
60,61*	2. Aprovisionamientos						
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	24.331.845,20	22.303.249,21	740,744	3. Ingresos de gestión ordinaria - Ingresos tributarios	35.955.290,71 35.955.290,71	31.405.170,15 31.405.170,15
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	16.759.836,86	15.127.917,46	729	- Cotizaciones sociales		
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	524.196,13	414.155,33		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	2.727.441,82	2.638.790,68
675,69,(793),(794) (796),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-944.592,12	-374.428,45	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	2.532.779,72	2.292.970,77
62,63,676	- Otros gastos de gestión	7.943.767,14	7.134.808,08	773,775,776,777	- Otros ingresos de gestión	194.662,10	345.819,91
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	48.637,19	796,79	78,790	5. Transferencias y subvenciones		
				750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes		
	4. Transferencias y subvenciones	364.327,20	346.589,83	755,756	- Transferencias y subvenciones de capital		
650,651	- Transferencias y subvenciones corrientes	364.327,20	346.589,83				
655,656	- Transferencias y subvenciones de capital			770,771,774, 778,779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	1.021,32	42.908,32
670,671,674,678, 679	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	45.313,29	97.415,79				
	AHORRO	**13.942.268,16**	**11.339.614,32**		**DESAHORRO**		

***Con signo positivo o negativo según su saldo**

EJERCICIO 2003

Memoria sobre la organización

1. *Actividad de la Comisión Nacional del Mercado de Valores*

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante C.N.M.V.) fue creada por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que la configura como un Ente de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que se regirá por lo dispuesto en la citada Ley y las disposiciones que la desarrollen, estando comprendida en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Su régimen legal específico está recogido en el artículo 14 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, que fue modificado por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. En cumplimiento de lo establecido en dicha norma, el Consejo de la C.N.M.V. dictó, por Resolución de 10 de julio de 2003, el Reglamento de Régimen Interior, que establece el funcionamiento y régimen de actuación de la C.N.M.V.

Las funciones encomendadas a la C.N.M.V. en la Ley del Mercado de Valores son, fundamentalmente, las siguientes:

Supervisión e inspección de los mercados de valores y de la actividad de cuantas personas físicas y jurídicas se relacionan en el tráfico de los mismos, así como el ejercicio sobre ellas de la potestad sancionadora y las demás funciones que en dicha Ley se le atribuyen.

Velar por la transparencia de los mercados de valores, la correcta formación de los precios en los mismos y la protección de los inversores, promoviendo la difusión de cuanta información sea necesaria para asegurar la consecución de estos fines.

Asesoramiento al Gobierno y a los Ministerios de Economía y de Hacienda y, en su caso, a los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, en las materias relacionadas con los mercados de valores, a petición de los mismos o por iniciativa propia, así como elevación de propuestas sobre disposiciones relacionadas con los mercados de valores.

2. *Estructura organizativa básica*

El Reglamento de Régimen Interior de la C.N.M.V., recoge la nueva estructura orgánica de la C.N.M.V., que se resume en el siguiente cuadro:

ORGANIGRAMA DE LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

	Direcciones Generales	Direcciones	Funciones
CONSEJO	Dirección General de Entidades	Dirección de Autorización y Registro de Entidades	Creación y seguimiento institucional de empresas de servicios de inversión, instituciones de inversión colectiva y entidades de capital riesgo.
		Dirección de Supervisión	Supervisión, inspección e intervención de entidades registradas (instituciones de inversión colectiva, empresas de servicios de inversión y entidades de capital-riesgo).
	Dirección General de Mercados e Inversores	Dirección de Mercados Primarios	Emisión de valores, OPV y admisión a negociación. Participaciones significativas y autocartera en sociedades cotizadas. OPA. Supervisión de información financiera y auditorías de sociedades cotizadas (1).
		Dirección de Mercados Secundarios	Supervisión de mercados secundarios. Información al mercado de hechos relevantes. Exclusiones y suspensiones de negociación.
		Dirección de Inversores	Información a los inversores. Formación de inversores.
		Dirección de Informes Financieros y Contables (1)	Desarrollar las materias atribuidas a la CNMV en materia de auditoría de cuentas y contabilidad de sociedades cotizadas. Supervisión de información financiera y auditorías de sociedades cotizadas. (1)
	Dirección General del Servicio Jurídico	Dirección Asesoría Jurídica	Asesoría jurídica a órganos rectores y de dirección de la CNMV. Informe jurídico sobre proyectos de normativa y sobre los asuntos que se eleven al Consejo o Comité Ejecutivo de la CNMV.
		Dirección del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador	Servicio Contencioso. Instrucción de expedientes sancionadores y formulación de propuestas de resolución.
		Dirección Adjunta a la Presidencia	Relaciones institucionales de la CNMV con los mercados (presupuestos, socios y administradores). Asesoramiento en normativa contable. Análisis de políticas comunitarias e internacionales sobre los mercados de valores.
		Dirección de Estudios y Estadísticas	Memorias e informes anuales sobre actividades de la CNMV y situación de los mercados de valores. Estudios e informes sobre los mercados de valores. Elaboración y mantenimiento de la información estadística de la CNMV. Promoción y distribución de publicaciones de la CNMV.
		Dirección de Relaciones Internacionales	Coordinación de la participación de la CNMV en organismos y programas internacionales. Asesoramiento en materia de relaciones internacionales. Seguimiento de directivas y reglamentos comunitarios.
		Dirección de Sistemas de Información	Planificar y gestionar los servicios informáticos de la CNMV. Diseñar, programar, implantar y mantener las aplicaciones informáticas de la CNMV. Prestar asistencia técnica a los servicios de la CNMV. Dirigir y coordinar la ANCV.
		Secretaría General	Dirección administrativa. Registros oficiales. Procedimientos internos. Servicio de reclamaciones (2).
COMITÉ EJECUTIVO		Dirección de Control Interno	Informar al Comité Ejecutivo sobre cumplimiento, celeridad e idoneidad de los procedimientos internos de funcionamiento. Elaborar el informe sobre control a incorporar en la memoria anual sobre supervisión. Controlar y verificar la correcta aplicación de los procedimientos internos.

(1) De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Régimen Interior, la Dirección de Informes Financieros y Contables entrará en funcionamiento una vez que la CNMV asuma la totalidad de las competencias en materia de auditoría de cuentas y contabilidad de sociedades con valores admitidos a negociación. Entre tanto, la supervisión de información financiera y auditorías de estas sociedades es responsabilidad de la Dirección de Mercados Primarios.

(2) La Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Régimen Interior, atribuye este Servicio a la Secretaría General, en tanto no entre en funcionamiento el Comisionado para la Defensa del Inversor.

3. Organización contable.

Desde su creación en 1988 hasta el ejercicio económico 1998, incluido, la C.N.M.V. ha desarrollado su contabilidad, formando y rindiendo sus cuentas anuales, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad para la empresa.

Según lo establecido en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en su vigente redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la C.N.M.V. debe someterse al Plan General de Contabilidad Pública.

Por ello, la C.N.M.V. ha elaborado las cuentas anuales desde el ejercicio 1999 con arreglo al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, y normas de desarrollo, con base en un modelo contable centralizado.

A partir del ejercicio 2000, la C.N.M.V. ha desarrollado su contabilidad teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999 por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos, y de 28 de diciembre de 2000 por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.

4. Enumeración de los principales responsables de la C.N.M.V.

Presidente: Blas Calzada Terrados.

Vicepresidente: Juan Jesús Roldán Fernández.

Consejeros: Belén Romana García [1].

Gonzalo Gil García [2].

Soledad Plaza y Jabat.

Juan Junquera González.

Luis Perezagua Clamagirand.

Secretario del Consejo: José María Garrido García.

Secretario General: Salvador Meca Gómez.

[1] Directora General del Tesoro y Política Financiera.
[2] Subgobernador del Banco de España.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

13605 *ORDEN de 14 de junio de 2004, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la «Fundación Mahmud Kati».*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la «Fundación Mahmud Kati», su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

Hechos

Primero.—Con fecha 6 de agosto de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Vicente Moreno-Torres Camy, fue otorgada escritura de constitución de la denominada «Fundación Mahmud Kati», registrada con el número 2551 de su protocolo.

Segundo.—En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Ismaila Diadie Haidara, don Manuel Villar Raso, don Miguel Camacho Ramírez. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 7.500 euros, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro Caja General de Ahorros de Granada. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Ismaila Diadie Haidara como Presidente, don Manuel Villar Raso como Vicepresidente, y don Miguel Camacho Ramírez como Secretario.

Tercero.—En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la Fundación tendrá los siguiente fines:

a) Promover la conservación, restauración, digitalización y explotación del Fondo Kati, y fomentar la cooperación para el desarrollo de los descendientes de los Godos Islamizados de Castilla, los moriscos y otros andalusíes de la Curva del Níger.

b) Fomentar la formación de especialistas e investigadores, promoviendo la preparación de las personas adecuadas al efecto.

c) Realizar estudios y análisis sobre los manuscritos integrantes del Fondo Kati.

d) Custodiar y gestionar el fondo bibliográfico de la familia Kati.

e) Habilitar procedimientos de colaboración con las instituciones, empresas, organismos y entidades nacionales e internacionales en los distintos aspectos de la gestión de archivos y documentos relacionados con la historia de los godos islamizados y de los moriscos andalusíes emigrados en la Curva del Níger.

f) Generar y divulgar opinión, desde las bases científicas, sobre las relaciones históricas entre Andalucía y la Curva del Níger, para su mejor conocimiento por parte de la sociedad.

g) Comunicar a la sociedad y los organismos, entidades e instituciones el resultado de los estudios e investigaciones desarrolladas por la Fundación y la información disponible en relación con las materias que son objeteo de los fines fundacionales.

Además, se establece su domicilio en la calle San Martín, 10, primero derecha, de la ciudad de Granada; su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

Segundo.—Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

Tercero.—Sobre el contenido de los Estatutos de la «Fundación Mahmud Kati», se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

Cuarto.—El artículo 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería, la